



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01435

Asunto: Inadmite demanda

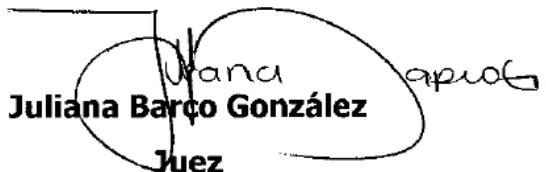
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda verbal, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se deberá aportar el poder debidamente conferido. En ese sentido se advierte que el poder se podrá conferir en los términos del artículo 74 del CGP o del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en este último caso se deberá acreditar que el poder se remitió desde la dirección de correo electrónico registrado por la sociedad para recibir notificaciones judiciales. Se aclara que esa información no se visibiliza en el anexo aportado.
2. Allegará certificado de existencia y representación legal de ARRENDAMIENTOS EL CASTILLO S.A.S, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.
3. De conformidad con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, se aportará prueba de que simultáneamente a la presentación de la demanda se remitió el líbello y los anexos a la dirección física o electrónica de la demandada. De igual manera tendrá que procederse con relación al escrito de subsanación.

Los requisitos exigidos por el Despacho deberán ser integrados debidamente en un solo escrito de subsanación.

Notifíquese y Cúmplase

Ilv


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 15 noviembre de 2023 ,

en la fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS, fijados a

las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db720406f7c4604883ec2e1d4be5ddf2be37f3d5a6c23736fdd5bd17cbb1f36**

Documento generado en 14/11/2023 02:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>